



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-41550092-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Aprobar cambio de jurisdicción de residentes del Hospital Municipal “Eva Perón” de Merlo

---

**VISTO** el Decreto N° 1572/22, el EX-2022-41550092-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el cambio de jurisdicción de los/as profesionales residentes de diversas especialidades que se encuentran realizando la residencia en el Hospital Municipal “Eva Perón” de Merlo, a partir del 1° de diciembre de 2022;

Que el artículo 87° del Anexo I del Decreto N° 1572/22, prescribe “...*En casos excepcionales, podrán incorporarse residentes (...) de otras jurisdicciones, cuando hubiesen quedado cargos vacantes en (...) la residencia, con posterioridad al último llamado a readjudicación y hasta la fecha de apertura de inscripción al concurso anual venidero (...) Para poder presentarse, el/la residente deberá acreditar el cumplimiento del programa de la especialidad hasta el momento de la solicitud y haber ingresado por convocatoria pública y abierta. En todos los casos, se evaluará la adecuación formativa de el/la residente al programa provincial de residencias*”;

Que a orden N° 4, los/as residentes acreditan, mediante certificado expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), el cumplimiento del programa de la especialidad y el ingreso por convocatoria pública y abierta;

Que el cambio de jurisdicción implica que los/as residentes que se incorporen al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el “Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud”, aprobado por Decreto N° 1572/22;

Que, en todos los casos, se realizó una evaluación pormenorizada para la adecuación formativa de el/la residente al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud de cada una

de las especialidades;

Que facilita el cambio de jurisdicción de los/as profesionales la realización igualitaria y equitativa de los programas de formación de cada especialidad entre los/as residentes con financiación provincial o municipal;

Que existe disponibilidad de cupos vacantes, con financiación provincial, para las distintas especialidades del Hospital Municipal “Eva Perón” de Merlo, siendo vital la ecuanimidad entre los programas formativos y las estructuras docentes que comparten los/as residentes provinciales y municipales;

Que especial consideración merecen los/as residentes municipales de la especialidad oftalmología, atento a que no existen residentes con financiación provincial en la misma sede, pese a que el programa de formación utilizado en la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) se equipara al programa provincial de la especialidad;

Que, los ajustes que sean necesarios para acoger a los/as residentes oftalmología, se realizarán mediante la adecuación del equipo pedagógico regional y la coordinación de las residencias provinciales de oftalmología;

Que el Hospital Oftalmológico “Norberto Di Próspero” de Tres de Febrero, perteneciente a la Región Sanitaria VI, resulta ser sede de la residencia de oftalmología, formando parte de la red provincial de residencias;

Que conforme el artículo 1º del “Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud”, la red de residencias *“Constituye una política y una orientación estratégica para el desarrollo de la futura fuerza laboral en toda la red de efectores del Sistema de Salud de la Provincia, contemplando la extensión, la interculturalidad, y la diversidad de necesidades de la misma, cuyo propósito es la formación integral de profesionales en diversos campos especializados del equipo de salud, para promover un modelo de atención y cuidado que garantice el derecho a la salud de la población.”*;

Que el artículo 2º del mencionado Reglamento, define a la residencia como *“...un sistema de formación de posgrado intensivo en servicio, que articula sinérgicamente estudio y trabajo, dirigido a las disciplinas y especialidades que integran el equipo de salud en todos sus niveles de atención. Su propósito es formar a la futura fuerza laboral requerida para dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población de la provincia Buenos Aires, implementar las políticas sanitarias definidas como prioritarias y fortalecer la salud comunitaria, a partir de un modelo de atención y cuidado de calidad que garantice el derecho a la salud”*;

Que el artículo 3º del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22 determina que la residencia tiene entre sus principales propósitos *“...e. Promover la formación de profesionales con un marcado perfil para la inserción laboral en todo el sistema de salud provincial y municipal favoreciendo la integración del mismo y el desarrollo local...”*;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, a orden N° 15, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a orden 17, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a orden N° 19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°

1572/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el cambio de jurisdicción de los/as profesionales residentes de diversas especialidades que se mencionan en el anexo (IF-2022-41559198-GDEBA-DFYEPMSALGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, conforme lo normado por el artículo 87º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a dictar y promover todas las medidas necesarias para implementar el cambio de jurisdicción aprobado por el artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** El cambio de jurisdicción, aprobado por el artículo 1º del presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo al 1º de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.